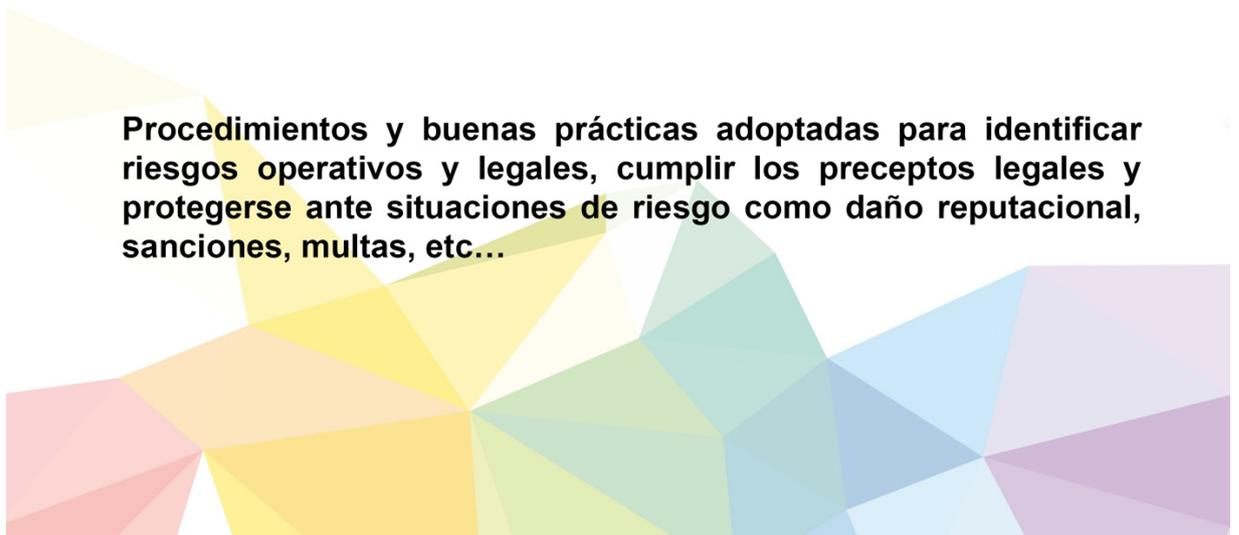




# **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS**

**CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN ALBERO ARTESANOS**

**Procedimientos y buenas prácticas adoptadas para identificar riesgos operativos y legales, cumplir los preceptos legales y protegerse ante situaciones de riesgo como daño reputacional, sanciones, multas, etc...**



## Contenido

OBJETO .....	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA .....	3
PAUTAS DE CONDUCTA .....	3
RESPECTO A LA LEGALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y A LOS VALORES ÉTICOS.....	4
RESPECTO A LAS PERSONAS .....	5
DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES .....	5
COOPERACIÓN Y DEDICACIÓN .....	6
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS .....	7
CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	7
PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITALS .....	8
IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA .....	8
LEALTAD A LA EMPRESA Y CONFLICTOS DE INTERESES.....	9
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO.....	9
RELACIONES CON LOS SOCIOS Y LAS SOCIAS.....	11
RELACIONES CON EMPRESAS COLABORADORAS Y PROVEEDORES .....	11
RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE.....	12
ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	12
COMISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	13
VIGENCIA .....	14

## OBJETO

El Código Ético de la Asociación Albero Artesanos (AAA) tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos los miembros de su junta directiva y personas contratadas en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos sus grupos de interés. Éstas son las personas profesionales, asociadas, proveedoras y colaboradoras externas, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

Este Código Ético se basa en la definición de la Misión, Visión, Valores y Principios de la Asociación Albero Artesanos, a la que complementa, y constituye una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de las personas contratadas, de acuerdo con la legislación vigente como por la normativa interna establecida.

El Código Ético de la AAA refleja el principio de diligencia debida aplicado por la AAA para la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con incumplimientos del Código y de las normas internas establecidas, incluyendo aquellas que hacen referencia a ilícitos penales. La asociación entiende que la diligencia en estas materias requiere, entre otros, diseñar e implantar modelos de control que analicen regularmente los riesgos en los asuntos contemplados en este Código, aseguren el conocimiento de las normas en la organización, definan responsabilidades y establezcan procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades así como su resolución.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético de la AAA va dirigido a la dirección y en general a todo el personal de la AAA, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Las pautas de conducta contenidas en este Código son de obligado cumplimiento. Por otra parte, la Asociación promoverá e incentivará entre sus empresas proveedoras y colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código Ético. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la Asociación podrá solicitar a sus empresas proveedoras y colaboradoras contrapartes que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código o con las pautas que establece. Del mismo modo, la aplicación del Código podrá hacerse extensiva a cualquier persona u organización vinculada con la AAA cuando así lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

La junta directiva pondrá todos los medios que estén a su alcance para difundir la Misión, Visión, Valores y Principios de AAA, y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este Código. Asimismo, serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código. Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que el equipo profesional de la AAA se pueda encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

## PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA

La AAA considera que la confianza de las personas asociadas, proveedoras y colaboradoras externas, así como del entorno social en el que desarrolla su actividad, se fundamenta en la integridad y responsabilidad y en el desempeño profesional de cada una de las personas contratadas.

La integridad se entiende como la actuación ética, honrada y de buena fe. La responsabilidad profesional se entiende como la actuación proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la voluntad de servicio.

La AAA espera de todo el equipo profesional contratado un comportamiento íntegro y responsable en el desempeño de sus funciones. Asimismo, la AAA también espera que las empresas proveedoras y colaboradoras externas mantengan un comportamiento acorde con estos principios. Todo el equipo profesional contratado de AAA pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta que aparecen en este Código y deberán informar, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento de las pautas del Código que observen en su desempeño profesional, a su superior jerárquico o a la Dirección de la Asociación.

## PAUTAS DE CONDUCTA

El Código Ético determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas de contenidos:

-  Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores éticos.
-  Respeto a las personas.
-  Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.
-  Cooperación y dedicación.
-  Seguridad y salud en el trabajo.

-  Uso y protección de los activos.
-  Corrupción y soborno.
-  Pagos irregulares y blanqueo de capitales.
-  Imagen y reputación corporativa.
-  Lealtad a la empresa y conflictos de intereses.
-  Tratamiento de la información y del conocimiento.
-  Relaciones con las personas asociadas.
-  Relaciones con las personas accionistas.
-  Relaciones con empresas colaboradoras y proveedoras.
-  Respeto al medio ambiente.

## **RESPECTO A LA LEGALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y A LOS VALORES ÉTICOS**

La AAA asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, con el Sistema Normativo interno establecido con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas.

Las actividades y operaciones de la AAA se desarrollan conforme a su declaración de Misión, Visión. Todo el equipo profesional contratado de la Asociación debe cumplir las leyes vigentes en el ámbito geográfico donde desarrollan su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Asimismo, deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Asociación ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y afectar de manera negativa a sus intereses.

El equipo profesional contratado de la AAA debe actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades, funcionarios y funcionarias de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

Todas las personas contratadas deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de la Dirección o de las instancias que correspondan. Ninguna persona empleada colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad. Por su parte, la asociación pondrá los medios necesarios para que todas las personas contratadas

conozcan, en cada momento, la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y valores éticos.

## **RESPECTO A LAS PERSONAS**

La AAA rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

El equipo profesional contratado de la AAA debe tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Todo el equipo tiene la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros y compañeras, a la dirección y a las personas usuarias de los Centros y Programas que gestiona la Asociación. De la misma forma, las relaciones entre el equipo profesional contratado de la Asociación y las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

La AAA considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

## **DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

La AAA promueve el desarrollo profesional y personal de todas las personas contratadas, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

Además, la AAA apoya y se compromete en la aplicación de las políticas públicas establecidas para promover una mayor igualdad de oportunidades y para el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito. La selección y promoción de las personas contratadas de la AAA se fundamenta en las competencias y el desempeño de las funciones profesionales, y en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Todas las personas empleadas deben participar de manera activa en los planes de formación que la Asociación pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los socios y socias y a la sociedad en general. Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadoras del desarrollo

profesional de sus colaboradores y colaboradoras, de forma que se propicie su crecimiento profesional en la empresa.

## **COOPERACIÓN Y DEDICACIÓN**

La AAA propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos. Todo el equipo profesional contratado de la Asociación y la Junta Directiva deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de todas las unidades organizativas y personas que integran el grupo los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del grupo. No obstante, esta obligación no contravendrá las limitaciones legales de separación de actividades relativas a la participación en estructuras organizativas ajenas y la facilitación de información comercialmente sensible recogidas en la legislación. Asimismo, cuando la legislación lo establezca, se promoverá que los responsables de la gestión cotidiana de determinadas actividades tengan capacidad de decisión efectiva sobre las mismas, sin perjuicio de la adecuada supervisión por parte de la Asociación. El equipo profesional contratado debe trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizar el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición, y tratar de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.

## **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La AAA impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente en esta materia. Asimismo, impulsa e incentiva la aplicación de sus normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedoras con las que opera.

La AAA considera que la seguridad es una responsabilidad individual y una condición de empleo, motivo por el que no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones.

Con el objeto de evitar estos comportamientos inseguros, existen una serie de líneas rojas que no se deben traspasar, por parte de las personas contratadas y Junta Directiva de la Asociación, y que son las que se indican a continuación:

-  Ocultar accidentes de trabajo o incidentes muy graves, ni inducir a personas terceras a hacerlo, ocasionados en la ejecución de actividades por cuenta de la Asociación, tanto por personal propio, como cualquier empresa colaboradora externa que preste servicios.
-  Falsificar registros de seguridad.

- ✚ Ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

## USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS

La AAA pone a disposición de las personas contratadas los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos. Todo el personal contratado debe utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

La Asociación no permite el uso de los equipos que pone a disposición de sus profesionales para utilizar programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

## CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La corrupción y el soborno aparecen cuando las personas empleadas hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la Asociación o para ellas mismas. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.

La AAA se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Asociación para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con su personal contratado. El equipo profesional contratado y la Junta Directiva de la Asociación no podrán aceptar ni directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Asimismo, el equipo profesional contratado no podrá hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Aquellas terceras personas a las que la AAA pueda recurrir para el desarrollo comercial de la Asociación deberán asumir, en sus relaciones con entidades privadas y públicas, compromisos similares a los que se recogen en este Código. Adicionalmente, el personal contratado en el desarrollo de sus funciones profesionales velará por el cumplimiento del control interno

establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación de la Asociación con terceras personas.

## **PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITALS**

La AAA establece políticas para prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. Las citadas políticas establecen controles específicos sobre aquellas transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual realizados en efectivo o con cheques al portador, así como sobre todos aquellos pagos realizados a entidades con cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales, identificando en todos los casos la titularidad de las mismas. Las personas contratadas de la AAA permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Asociación mantiene relaciones. Por último, las personas contratadas de la AAA revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

## **IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA**

La AAA considera que uno de los elementos básicos que contribuyen a su imagen y reputación corporativa es el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en aquellas comunidades en las que desarrolla su actividad. Todo el personal contratado en el ejercicio de su actividad debe considerar los intereses de las comunidades locales. La AAA considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus socios y socias, personal, proveedores, autoridades, y de la sociedad en general. Todas las personas contratadas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la Asociación en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de las personas empleadas de empresas contratistas y colaboradoras. El equipo profesional han de ser especialmente cuidadoso en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública (incluidos los comentarios en redes sociales), siempre que aparezcan como personal contratado de la AAA. La AAA no financia a los partidos políticos ni a sus representantes o candidatos y candidatas en aquellos municipios y país donde desarrolla sus actividades. La vinculación o colaboración de

las personas contratadas con partidos políticos se realizará a título personal y será ajena totalmente a las actividades de la Asociación. La Asociación aplicará la debida diligencia para asegurar la respetabilidad de las organizaciones y las causas a las que está apoyando, cumpliendo con la normativa interna establecida, que incluye el proceso de Debida Diligencia, Due Diligence, de contraparte, el cual analiza, entre otros, el riesgo reputacional. Regularmente, la Asociación hará público los nombres de las principales organizaciones a las que apoya a través de sus actividades sociales.

## LEALTAD A LA EMPRESA Y CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales del personal contratado, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la Asociación, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Asociación. La AAA considera que la relación con su personal contratado debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, respeta la participación del personal en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como personal de la AAA. En esta línea, las personas contratadas habrán de atenerse a las limitaciones a la participación en empresas establecidas en la legislación que les sea aplicable. Las personas empleadas deberán informar a la empresa en el caso de que ellas o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en los órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de la AAA.

Durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, las personas contratadas deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la Asociación. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa. Por ello, el personal contratado en la AAA debe abstenerse de representar a la empresa e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

## TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

La AAA considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección. Declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que las personas contratadas deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe. Todas las personas empleadas que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de la Asociación, deben velar porque ésta sea rigurosa y fiable. En particular, todas las transacciones económicas de la Asociación deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes, a través de las correspondientes Cuentas Contables, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos incurridos. Las personas empleadas de la AAA se abstendrán de cualquier práctica que contravenga el compromiso de reflejar con claridad y precisión todas las transacciones económicas en las Cuentas de la Asociación.

Todas las personas contratadas y Junta Directiva de la Asociación deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional. Las personas contratadas que dispongan de información reservada sobre la empresa, o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la Asociación, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de personas terceras. Ante cualquier duda sobre el carácter de la información el personal contratado debe considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario.

La AAA promueve que la información y conocimiento que se genera en la empresa fluya adecuadamente entre todas las personas empleadas y unidades organizativas, para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo del personal. Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la empresa, es propiedad de la Asociación en los términos referidos en la legislación vigente. El personal tiene el deber de preservar el conocimiento de la empresa facilitando su difusión a otras personas empleadas de la Asociación, y poniéndolo a disposición de los sistemas de gestión del conocimiento que se habiliten dentro de la misma. Las personas empleadas y la Junta Directiva, deben garantizar que no comparten la información comercialmente sensible entre empresas, socios y socias, cuando así se establezca en la legislación vigente.

La AAA cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus socias y socios, personal empleado, empresas proveedoras y colaboradoras externas, candidatos y candidatas en procesos de selección u otras personas. El equipo profesional contratado de la AAA protege la propiedad intelectual de la Asociación y ajena que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados. En su relación con terceras personas, el personal contratado seguirá escrupulosamente las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir los derechos de esas mismas.

## RELACIONES CON LOS SOCIOS Y SOCIAS

La AAA asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todo el personal contratado de acuerdo con estos principios. La AAA compete en el mercado de manera leal, y no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la Asociación a la obtención de ventajas indebidas. Todas las personas empleadas de la asociación deben actuar de forma íntegra con los socios y socias de la AAA o su clientela interna, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

La información o asesoramiento que se proporcione a los socios y socias ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se podrán facilitar a las personas socias informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

## RELACIONES CON EMPRESAS COLABORADORAS Y PROVEEDORES

La AAA considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo. La AAA asume el compromiso de promover entre sus proveedores y empresas colaboradoras externas, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, y bajo la premisa del respeto a la

facultad de gestión, prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código Ético. Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Asociación podrá requerir a sus proveedores y empresas colaboradoras el compromiso de hacer suyas y cumplir expresamente con las disposiciones de este Código.

Todas las personas empleadas y Junta Directiva de la Asociación que participen en procesos de selección de proveedores y empresas colaboradoras externas, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa interna en la materia, incluido el procedimiento de Due Diligence de contraparte, el cual analiza y evalúa el riesgo de operaciones con terceros, criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la Asociación. Asimismo, la AAA ofrece a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras externas la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, a la Comisión del Código Ético cuando entiendan que las prácticas del personal de la Asociación no son conformes a lo que se establece en este Código. Los acuerdos establecidos entre la AAA y sus proveedores o empresas colaboradoras incluyen cláusulas en relación con el cumplimiento de determinados estándares éticos, sociales y medioambientales.

## **RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE**

La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación de la AAA. Consecuentemente con ello, tiene definida una política e implantado un sistema de gestión medioambiental. El personal contratado y la Junta Directiva de la Asociación deben conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos. Asimismo, las personas empleadas deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos. En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, el personal de la Asociación transmitirá estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

## **ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todas las personas contratadas de la AAA y para aquellos terceros que se hayan comprometido voluntariamente a cumplirlo. La Asociación comunicará y difundirá entre todas sus personas empleadas, y entre aquellos terceros para los que resulte relevante, el contenido de este Código Ético. El personal deberá comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que causen alta en la compañía, en la renovación de sus contratos y en aquellas otras circunstancias en las que la Asociación lo estime conveniente. Adicionalmente, la Asociación requerirá periódicamente a sus personas empleadas que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las pautas de conducta que establece el Código y llevará a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos del Código.

La AAA espera de todas las personas contratadas un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético. Todas ellas podrán ser evaluadas en función del cumplimiento de este Código. Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes, y en su caso se aplicarán las sanciones procedentes. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código Ético deberá consultarse con la dirección o en caso necesario con la Comisión del Código Ético.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado o una empleada que contravenga lo establecido en el presente Código Ético. Ningún empleado o ninguna empleada puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

Los incumplimientos del Código Ético ponen en riesgo la reputación de la AAA y podrían comprometer su solidez. Por tal motivo, todas las personas empleadas y la Junta Directiva de la Asociación tienen la obligación de informar a la dirección o a la Comisión del Código Ético, cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

La AAA ha establecido canales formales supervisados por la Comisión del Código Ético, para que todas las personas empleadas puedan realizar de buena fe y sin temor a represalias, consultas o comunicaciones de incumplimientos de lo establecido en este Código.

## COMISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

La Comisión del Código Ético es un órgano de consulta y recomendación que tiene por finalidad:

-  Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
-  Interpretar el Código Ético y orientar las actuaciones en caso de duda.

- ✚ Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código Ético.
- ✚ Facilitar y gestionar una vía de comunicación a todas las personas empleadas, proveedores y empresas colaboradoras para la realización de buena fe y sin temor a represalias de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código Ético o de cualquier otra información relacionada.
- ✚ Realizar informes a los Órganos de Gobierno de la AAA acerca de la difusión y cumplimiento del Código Ético, así como de las actividades de la propia Comisión, elaborando recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración.
- ✚ La Comisión estará formada por cuatro miembros designados por la Junta Directiva, quienes elegirán entre ellos al o a la presidenta de la misma.

## VIGENCIA

El Código Ético entra en vigor en el día de su publicación a todas las personas empleadas y miembros de la Junta Directiva y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación. Se revisará y actualizará periódicamente por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión del Código Ético, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen las personas empleadas y los compromisos adquiridos por la Asociación Albero Artesanos en materia de responsabilidad social y buen gobierno.



La dirección propone para la Comisión Código Ético

### Comisión Código Ético

Josu Llaguno Jaio

JOSU MIRENA  
LLAGUNO|JAIO

Firmado digitalmente por JOSU MIRENA|  
LLAGUNO|JAIO  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JOSU  
MIRENA|LLAGUNO|JAIO,  
serialNumber=30580337C, givenName=JOSU  
MIRENA, sn=LLAGUNO|JAIO, ou=CIUDADANOS,  
o=ACCV, c=ES  
Fecha: 2020.07.14 08:20:17 +02'00'

Isabel Arias Serrano

Camila Alvarez Rebollo

Marie Pendaries

Marie Pendariès

Firmado digitalmente por Marie  
Pendariès  
Fecha: 2020.07.16 08:39:20 +02'00'

Fdo.: La President

Pau Peris Raurell

Asociación Albero Artesanos  
C/ Els Angels, 26 bajo (acceso C/ Sequia)  
46960 Aldaia (Valencia)  
CIF: G97037139 Tel: 961293880  
www.alberoartesanos.org  
correo@alberoartesanos.org

Firmado digitalmente por PAU|  
PERIS|RAURELL  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.97=VATES-G97037139,  
2.5.4.13=C: CERT. DIRECTORA  
TERRITORIAL, CONSELLERIA  
JUSTICIA, cn=PAU|PERIS|RAURELL,  
serialNumber=19975251G,  
givenName=PAU, sn=PERIS  
RAURELL, o=ASOCIACION ALBERO  
ARTESANOS, c=ES  
Fecha: 2020.07.14 08:18:45 +02'00'